

## **PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

### **Definición.-**

Consiste en la aceptación por parte de este Centro de los créditos obtenidos en:

- Otras enseñanzas universitarias oficiales.
- Enseñanzas superiores oficiales no universitarias.
- La acreditación de experiencia laboral o profesional.
- La participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

### **Plazos de solicitud.-**

Coincidirá con carácter general con los mismos plazos de la matrícula ordinaria, salvo en los casos de cambio de Universidad y/o estudios, que se realizará según lo dispuesto en la Resolución Rectoral por la que se regula la admisión a los títulos de Grado en la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios. Las solicitudes de reconocimientos de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional y el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idiomas, podrá presentarse en cualquier momento del curso académico.

### **Instancia.-**

Se encuentra disponible en el apartado de Modelos de impresos de este menú.

La documentación a presentar en cada caso se encuentra recogida en el artículo 19, Capítulo VI: Tramitación, de la Normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Sevilla.

### **Resolución.-**

Corresponde al Decano dictar resolución, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios del Centro. La resolución desestimatoria debe ser motivada académicamente, y deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.